



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. DE 2023

**Nº 27656**

( 29 NOV. 2023 )

*"Por la cual se actualiza la Política de Administración de Riesgos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones"*

### EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 25 del Decreto Ley 1010 del 2000, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil es una entidad de creación constitucional, que no hace parte de las ramas del poder público, e integra la organización electoral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política, y tiene a su cargo la identificación de las personas y el desarrollo de las elecciones, de conformidad con el artículo 266 *ibidem*.

Que, la Constitución Política señala en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 señala los objetivos del Sistema de Control Interno, precisando lo en sus literales a y f, entre otros, los de "[p]roteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten" y "[d]efinir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos".

Que el 2.2.21.5.4 del Decreto Reglamentario 1083 de 2015 establece que, "[c]omo parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las Entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo" y el artículo 2.2.21.5.1° *ibidem* dispone que "[i]as Entidades y organismos del Estado implementarán acciones para el desarrollo racional de su gestión. Para tal efecto, identificarán los procesos institucionales, de tal manera que la gestión de las diferentes dependencias de la organización, se desarrolle articuladamente en torno a dichos procesos, los cuales se rationalizarán cuando sea necesario".

Que, el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Esta norma hace obligatorio para los organismos autónomos e independientes como la RNEC, el cumplimiento de la séptima dimensión, la cual se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI- se fundamenta en cinco componentes, a saber: Ambiente de control, Administración del Riesgo, Actividades de control, Información y Comunicación y Actividades de monitoreo. En esta estructura el componente Administración del Riesgo hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante el artículo 73 de la Ley 1474 del 2011<sup>1</sup>, **se dispuso que** las entidades públicas deben establecer un mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad y las medidas concretas para mitigar esos riesgos.

Que, el artículo 2.1.4.1 del Decreto 1081 de 2015 reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 del 2011, señalando:

*«Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (...)”»*

Que mediante la Resolución 1002 de 26 de enero de 2018, la Registraduría Nacional del Estado Civil decidió autónomamente implementar el Sistema de Gestión de Calidad con base en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015 y se comprometió en el cumplimiento de sus requisitos para el mejoramiento de la gestión institucional de atención a los colombianos, a las entidades públicas, a las empresas y a todos los interesados que reciben nuestros productos y servicios.

Que, mediante la Resolución No. 4000 de 28 de marzo de 2018, el Registrador Nacional del Estado Civil actualizó la Política de Administración del Riesgo de la Entidad.

Que mediante la Resolución No. 6620 del 26 de junio de 2019, la Registraduría Nacional del Estado Civil decidió autónomamente implementar el Sistema de Gestión de Calidad para organismos electorales NTC-ISO/TS-54001:2019 y se comprometió en el cumplimiento de sus requisitos para una planificación, diseño, desarrollo y entrega de los servicios electorales prestados por la RNEC de manera transparente, oportuna, confiable e imparcial.

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil evaluó la metodología de la Guía para la Administración del Riesgo y Diseño de Controles en Entidades Públicas y evidenció que ésta contiene directrices que no se adaptan en su totalidad a la operación de los procesos y al contexto de la entidad, por lo que se hace necesario actualizar la Política de Administración de Riesgos adoptada mediante la Resolución No. 4000 de 2018 y, a su turno, establecer un manual que recoja los lineamientos y conceptos que se adaptan al contexto institucional, el cual tendrá en cuenta los niveles de la organización: central y desconcentrado de que trata el artículo 10 del Decreto 1010 de 2000.

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

Que, el 5 de octubre de 2023, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil aprobó la actualización de la Política de Administración de Riesgo de la entidad.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Política de Administración de Riesgos de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC.** La Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, consciente de la existencia de situaciones de riesgo que pueden afectar el cumplimiento de su quehacer institucional, se compromete a realizar una gestión de los riesgos de acuerdo con la metodología definida, priorizando aquellos que impiden el cumplimiento de su objeto, la misión y los objetivos estratégicos de la entidad por medio de las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento:

1. La gestión del riesgo se integra a la gestión institucional de la RNEC.
2. La identificación, análisis, valoración y administración de los riesgos institucionales.
3. La definición e implementación de controles y acciones eficaces orientadas a aceptar, reducir, evitar, compartir o transferir los riesgos identificados a nivel estratégico, por procesos y de corrupción, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.
4. La construcción de los mapas de riesgos de manera participativa, entre el nivel central y el descentrado y al interior de las dependencias responsables de los procesos.
5. El monitoreo y seguimiento a las acciones de mitigación definidas para los riesgos identificados.
6. La socialización, sensibilización y capacitación de los colaboradores de la RNEC, a través de la cultura del autocontrol orientada a la gestión del riesgo.

**Parágrafo 1:** Son riesgos institucionales de la entidad los: estratégicos, por procesos y de corrupción. Para cada uno de ellos, se elaborará el correspondiente mapa de riesgo.

**Parágrafo 2:** La entidad podrá identificar los riesgos respectivos en los demás sistemas de gestión cuando se requiera, en los casos que decida adoptarlos.

**Artículo 2º. Alcance de la política.** Los lineamientos de esta política aplican para todos los procesos de la entidad en el nivel central y descentrado.

**Artículo 3º. Objetivo de la política.** La Política de Administración de Riesgos de la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene como objetivo lograr niveles aceptables de los riesgos residuales, mediante la gestión de los controles preventivos, detectivos y correctivos, con el fin de asegurar el cumplimiento del quehacer institucional.

**Artículo 4º. Roles y Responsabilidades.** Para efectos de implementación de la Política de Administración de Riesgos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se tendrán los siguientes roles y responsabilidades:

**Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Revisa y aprueba la política de administración del riesgo, determina su alcance, los cambios para su adecuación y aprueba los mapas de riesgos.

**Oficina de Planeación.** Define y orienta la metodología para la identificación, análisis, valoración y tratamiento del riesgo, acompaña y asesora a los responsables de procesos, Registradores Distritales y a los Delegados Departamentales, en la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los mapas de riesgos; consolida y actualiza los mapas de riesgos institucionales; y propone la actualización de la Política de Administración del Riesgo para ser puesta en consideración y aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

**Oficina de Control Interno.** Realiza el seguimiento y la evaluación de la gestión de los riesgos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos, con el propósito de verificar la efectividad de los controles.

**Jefes de Oficinas, Registradores Delegados, Gerentes y Directores.** Son los responsables de macroprocesos y procesos; y de la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos, así como del monitoreo y revisión de estos.

**Registradores Distritales, Delegados Departamentales.** Son los responsables de la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos. Así como, del monitoreo y revisión de estos.

**Registradores Especiales y Registradores Auxiliares del Distrito Capital.** Son los responsables de poner en marcha los controles de los riesgos relacionados con las funciones asignadas y participar en la construcción de los mapas de riesgos de la delegación y o Registraduría Distrital según sea el caso.

**Parágrafo.** Para la identificación, análisis, valoración y control de los riesgos, el equipo de trabajo debe integrar a los servidores públicos directamente responsables en la toma de decisiones y de la operación de los procesos. En el nivel descentrado, además de los anteriores funcionarios, el equipo de trabajo debe incluir los servidores que participan en la gestión de Registro Civil e Identificación, Electoral, Control Disciplinario, Control Interno, PQRSDC y Planeación.

**Artículo 5º. Metodología para la Administración del Riesgo.** Los lineamientos generales para la identificación, análisis, valoración, tratamiento, consolidación, monitoreo, revisión y evaluación de los riesgos institucionales, serán definidos en el manual de riesgos institucionales y en el procedimiento de administración de riesgos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**Parágrafo 1:** La RNEC adoptará los lineamientos de la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), que considere acordes con la operación y el contexto de la entidad.

**Parágrafo 2:** La RNEC aplicará los lineamientos que expida la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en materia de riesgos de corrupción que considere acorde con la operación y el contexto de la entidad.

**Artículo 6º. Niveles para calificar la probabilidad e impacto.** Los niveles para calificar la probabilidad y el impacto de los riesgos institucionales serán definidos en el manual de riesgos institucionales.

**Artículo 7º. Niveles de aceptación del riesgo.** Los niveles de aceptación del riesgo serán definidos en el manual de riesgos institucionales y en el procedimiento de administración de riesgos.

**Artículo 8º. Tratamientos de riesgos.** Los diferentes tratamientos o estrategias para combatir el riesgo serán definidos en el manual de riesgos institucionales y en el procedimiento de administración de riesgos.

**Artículo 9º. Seguimiento.** La periodicidad de seguimiento será definida en el manual de riesgos institucionales y en las políticas de operación en el procedimiento de administración de riesgos.

**Artículo 10º. Materialización de riesgos.** Las acciones que deben emprenderse cuando un riesgo se materialice serán definidas en las políticas de operación del procedimiento de administración de riesgos.

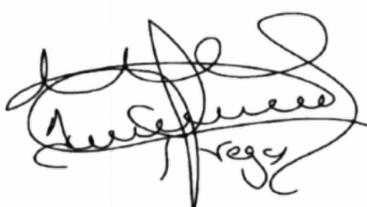
**Artículo 11º. Difusión y Comunicación de la política y los mapas de riesgos.** La Oficina de Planeación y la Oficina de Comunicaciones publicarán en la página web de la entidad y en la intranet los mapas de riesgos.

Los responsables de procesos del nivel central y Registradores Distritales, Delegados Departamentales, Registradores Especiales y registradores auxiliares del Distrito Capital se encargarán de efectuar la difusión y comunicación de la política y los mapas de riesgos en todos los niveles de empleos, los supernumerarios y los contratistas.

**Artículo 12º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución N° 4000 del 28 de marzo de 2018.

Dada en Bogotá, D.C., el **29 NOV. 2023**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDER VEGA ROCHA**  
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: José Dario Castro Uribe – Secretario General  
José Fernando Flórez Ruiz – Jefe Oficina de Planeación 

José Antonio Parra Fandiño – Jefe Oficina Jurídica 

Revisó: James Alexander Lara Sánchez – Profesional Especializado Oficina Jurídica 

Proyectó: Sandra Liliana Sánchez Olarte – Coordinadora Grupo de Calidad   
Candelaria Lucía Teherán Fontalvo - Profesional de la Coordinación de calidad 